



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FECHA DEL INFORME : 24 DE FEBRERO DEL 2020
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO
ENTIDAD AUDITADA : **MINISTERIO DE SALUD.**
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-UAI-237-2020
TIPO DE RESPONSABILIDAD : Ninguna

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, dos de abril del año dos mil veinte. Las nueve y treinta y seis minutos de la mañana.

VISTOS RESULTA:

Al Ministerio de Salud (MINSa), se le practicó auditoría de cumplimiento al sistema de administración financiera y de presupuesto a los ingresos y egresos del Sistema Local de Atención Integral en Salud (SILAIS) de Madriz, por el período del uno de enero del año dos mil diecisiete al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho, y para tal efecto se emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha veinticuatro de febrero del año dos mil veinte, con referencia **MI-009-004-19**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Salud. Cita el referido informe que la labor de la auditoría se practicó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, emitidas por este órgano superior de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que en fechas comprendidas entre el veinte y veintiséis de marzo del año dos mil diecinueve se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores y ex servidores públicos relacionados con las operaciones y transacciones de la entidad auditada, en particular a los interesados, señores: **Bertha Nohemí Olivas Urrutia**, directora general; **Esmeralda González Espinoza**, directora general de servicios de salud; **Merlyn Vanessa Merlo López**, sub directora administrativa financiera; **Ariel Antonio Sánchez**, responsable de la Oficina de Contabilidad; **Juan José González Matute**, responsable de la Oficina de Finanzas; **Francisco Humberto Mejía Pineda**, responsable de la Oficina 6 de Presupuesto; **Edgardo Joel Méndez Méndez**, responsable de compras; **Nelly Navarro Rocha**, responsable de la Oficina de Tesorería; **Irma Yovana Bayres Sánchez**, inspectora de establecimientos farmacéuticos; **Mayra Esperanza Reyes Rivera**, responsable de epidemiología; y **Rosangeles Ortez Montoya**; responsable de almacén de abastecimiento técnico de materiales de medicamentos. De conformidad con lo establecido en los artículos 26, numeral 3) de la Constitución Política de la República de Nicaragua; así mismo, el 49 y 53



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

numeral 2) de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, y de las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), se citó con el objetivo de tomar declaraciones a los siguientes servidores públicos: **Bertha Nohemí Olivas Urrutia, Merlyn Vanessa Merlo López y Edgardo Joel Méndez Méndez**, de cargos ya mencionados. Por otra parte, conforme lo establecido en los artículos 53 numeral 4) y 58 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, y de las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), se dieron a conocer los resultados de control interno a los servidores públicos siguientes: **Bertha Nohemí Olivas Urrutia, Merlyn Vanessa Merlo López, Ariel Antonio Sánchez, Edgardo Joel Méndez Méndez y Nelly Navarro Rocha**, de cargos ya mencionados, quienes expresaron sus comentarios los que quedaron consignados en acta. Que no habiendo más trámites que cumplir, se está en el caso de resolver, por lo que,

RELACIÓN DE HECHO:

Refiere el informe que una vez cumplidos los objetivos de la labor de auditoría, los resultados conclusivos son: **1)** El control interno establecido para los ingresos y egresos del SILAIS Madriz, por el período auditado fue satisfactorio, excepto por los siguientes hallazgos: **a)** Debilidades de control en la realización de los proceso de compras y en el archivo de la documentación; y **b)** Ingresos por emisión de licencias a negocios, no cuentan con el recibo oficial de caja. **2)** Se cumple con las autoridades aplicables a los ingresos y egresos del SILAIS Madriz en el período auditado; y **3)** No se identificaron hallazgos por incumplimiento de ley.

CONSIDERACIONES DE DERECHO:

La Ley No. 681 Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5) establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismo, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponde. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública, y conforme el artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental, y en vista que los resultados de la auditoría concluyen con dos hallazgos de control interno, de manera que lo aplicable en este caso es ordenar a la máxima autoridad del Ministerio de Salud para que instruya al titular del Sistema Local de Atención Integral de Salud de Madriz, el cumplimiento de la implementación de las recomendaciones de auditoría, contenidas en el informe de autos, conforme el artículo 103, numeral 2) de la ya mencionada ley orgánica, ya que constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión institucional. De igual manera, les permitirá obtener una seguridad razonable en todas las operaciones que coadyuvará a mantener una administración eficaz, eficiente y transparente en la utilización de los recursos, así como la confiabilidad en la rendición de cuentas, para lo cual se les establecerá un plazo razonable para su implementación de sesenta (60) días, debiendo informar a este Consejo Superior sobre sus resultados. Se previene que de persistir en ello en las auditorías recurrentes, se procederá en su oportunidad al establecimiento de la responsabilidad conforme lo estipula el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

POR TANTO:

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 12) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere,

RESUELVEN:

PRIMERO: Admítase el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha veinticuatro de febrero del año dos mil veinte, con referencia **MI-009-004-19**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE SALUD**, derivado de la revisión al sistema de administración financiera y de presupuesto a los ingresos y egresos del Sistema Local de Atención Integral en Salud (SILAIS) de Madriz, por el período del uno de enero del año dos mil diecisiete al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho.

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los servidores públicos del Ministerio de Salud, nominados en el Vistos Resulta de la presente resolución administrativa.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

TERCERO: Remítase el informe de auditoría de cumplimiento examinado y la certificación de lo resuelto a la máxima autoridad del Ministerio de Salud para que instruya al titular del Sistema Local de Atención Integral de Salud de Madriz, implemente las recomendaciones derivadas de los hallazgos de auditoría en un plazo no mayor de sesenta (60) días, el que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación y una vez vencido el mismo, se deberá informar a este órgano superior de control. Se previene que de persistir en ello en las auditorías recurrentes, se procederá en su oportunidad al establecimiento de la responsabilidad conforme lo estipula el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

Esta resolución administrativa comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley.

La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil ciento setenta y nueve (1179) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día jueves dos de abril del año dos mil veinte, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. Christian Pichardo Ramírez
Miembro Suplente del Consejo Superior